

Editorial

Con las noticias sobre los avances conseguidos por los equipos de Seúl y de Newcastle en la obtención de células madre embrionarias mediante transferencia nuclear, se ha puesto de manifiesto una vez más la necesidad de establecer un marco adecuado que permita el avance científico y terapéutico, a la vez que tranquilice el sentir social. Las normas son importantes porque establecen el marco de certeza y de legitimidad de las conductas, pero, además, es necesario contar con equipos científicos de calidad y una financiación adecuada. El milagro coreano se basa en unos equipos excelentes, pero que cuentan con una normativa adecuada y fondos privilegiados.

En España se están dando nuevos pasos en este campo, ya que se está promoviendo la actualización de nuestra regulación sobre reproducción asistida que –si bien fue pionera en 1988, cuando se estableció– requiere ser revisada a la luz del avance científico y la evolución social. En estos momentos están en marcha dos iniciativas: la tramita-

ción del proyecto de reforma integral de la ley de reproducción asistida y la preparación de un anteproyecto sobre investigación biomédica. Mediante ambos se regula la utilización de embriones –provenientes de fecundación in vitro o producidos por transferencia de núcleos somáticos– para investigación y, asimismo, se establecen los instrumentos adecuados para garantizar la protección del preembrión, insistiendo en la prohibición de la práctica de técnicas de transferencia nuclear con fines reproductivos y de la manipulación genética con fines no terapéuticos. En nuestro contexto existe un elevado grado de acuerdo en lo que se refiere al uso de los embriones sobrantes de las técnicas de reproducción asistida para la investigación, siempre que se cuente con la conformidad de los donantes, con un proyecto de investigación adecuado desde el punto de vista científico y con una finalidad socialmente aceptable: así lo han recomendado repetidamente numerosas comisiones de expertos. De lo que a partir de ahora será necesario discutir es de cómo

se regula el empleo de las técnicas de transferencia nuclear para la producción de stem cells totipotentes que permitan usos diversificados y trasplantes sin rechazo. Aquí subyace una discusión que puede parecer una antigua cuestión terminológica pero que es del todo crucial: al referirnos a la transferencia nuclear, ¿de qué estamos hablando? ¿De un proceso de fecundación, o hemos de reservar esta palabra para la unión de un gameto femenino y uno masculino? ¿Se trata de un nuevo tipo de embriones –los llamados embriones somáticos, que proceden de un ovocito enucleado y del núcleo de una célula cualquiera del cuerpo humano–, o ni siquiera puede decirse que sean embriones? La comunidad científica –y la sociedad entera– deberán pronunciarse acerca de esas cuestiones y será preciso establecer normas que acojan las nuevas realidades; sin miedos, pero con la necesaria prudencia bioética que pondere los elementos de conflicto y encauce el avance científico en beneficio de los seres humanos.



Máster en Bioética y Derecho

- ◆ *Seguimiento del curso desde cualquier parte del mundo.*
- ◆ *Toda la información a través de Internet.*
- ◆ *Requisitos de acceso y preinscripción online.*
- ◆ *Calendario de eventos: clases, conferencias, chats, ...*
- ◆ *Todo el material del curso constantemente actualizado a la disposición del alumno.*
- ◆ *Sección de noticias: eventos de interés, cursos, novedades de la web, enlaces, ...*
- ◆ *Foro de Debate: espacio abierto a la participación entre alumnos y formadores.*
- ◆ *Contacto directo con el coordinador del Master, seguimiento continuo del alumno.*
- ◆ *Retransmisión online de las sesiones del curso mediante video streaming.*

<http://www.bioeticayderecho.ub.es>